

VIERNES 12 de julio de 2024

NÚMERO 135

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023. 35230

Servicio Extremeño de Salud

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.......35306

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.35310

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. ... 35312

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.......35320

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.......35322

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.35324

Servicio Extremeño Público de Empleo

 

ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2024 sobre notificación de resolución única en
relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de
determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año
202435342

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 4 de julio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Grúas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9591.

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.......35347

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados

Federaciones deportivas. Anuncio de 5 de julio de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente......35351



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferias. Ayudas. Acuerdo de 5 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza
la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,
para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 202435352

Ferias. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 5 de julio de 2024, del Consejero Delegado, p	por
el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzac	sot
a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejerci	cio
2024.	74

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas. (2024040112)

Advertidos errores en el texto del Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, de 8 de julio de 2024, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En las páginas 34824 y 34827, en el último párrafo.

Donde dice:

"SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES A11030095.

Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Avda. Las Américas, 2 - 06800 Mérida (Badajoz)".

Debe decir:

"SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES A1103044895.

Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Avda. Las Américas, 2 - 06800 Mérida (Badajoz)".

La presente corrección no supone alteración o modificación alguna en relación con el procedimiento derivado de las convocatorias, conservándose en sus mismos términos todas las solicitudes y trámites que se hubieren efectuado en el mismo.

• • •



AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y se delega competencia en la misma materia. (2024062364)

El artículo 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al titular de la Dirección Gerencia la competencia para ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se delegan competencias en determinadas materias, incluyendo la delegación en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, de las competencias en relación con los contratos de suministros y servicios valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros.

No obstante, razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas aconsejan avocar la competencia delegada en la persona titular de la Gerencia de Área de Plasencia en relación al contrato de suministro de "un quirófano de paneles modulares para traumatología y sus salas asociadas, el suministro de lámparas quirúrgicas LED, mesa de operaciones móvil, brazo de anestesia, brazo para cirugía, endoscopia, y panel técnico de quirófano para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia", sin perjuicio del resto de las delegaciones en vigor en la materia. Razones de la misma índole aconsejan delegar dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 a 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Avocar la competencia en materia de contratación administrativa en relación al contrato de suministro de "un quirófano de paneles modulares para traumatología y sus salas asociadas, el suministro de lámparas quirúrgicas LED, mesa de operaciones móvil, brazo de anestesia, brazo para cirugía, endoscopia, y panel técnico de quirófano para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia", delegada en la persona titular de la Gerencia de Área de Plasencia en virtud de la Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias y sin perjuicio del resto de delegaciones efectuadas en la mencionada resolución.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica la competencia en relación al contrato de suministro de "un quirófano de paneles modulares para traumatología y sus salas asociadas, el suministro de lámparas quirúrgicas LED, mesa de operaciones móvil, brazo de anestesia, brazo para cirugía, endoscopia, y panel técnico de quirófano para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia", todo ello, sin perjuicio del resto de delegaciones efectuadas mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias

La delegación de competencia contenida en la presente resolución podrá ser avocada por el órgano delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2024.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050135)

Por Orden de 18 de mayo 2023 (Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de 26 de mayo de 2023, se publicó corrección de errores a la citada orden.

Por Órdenes de 9 de noviembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 14 de noviembre), de 10 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura n.º 76, de 19 de abril), de 3 de junio de 2024 (Diario Oficial de Extremadura n.º 110, de 7 de junio) y de 17 de junio de 2024 (Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 27 de junio) se modificó la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as miembros del Tribunal, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023, en la redacción dada por la Orden de 9 de noviembre de 2023, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en

el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, ELENA MANZANO SILVA

ANEXO

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

En la página 31799.

Tribunal n.º 14.

Especialidades: Subalterno/a.

Subalterno/a-Conductor/a.

Ordenanza.

• Presidente/a Titular.

Donde dice: "Sandra Alburquerque Álvarez".

Debe decir: "Francisco Sánchez González".

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para ingreso extraordinario, por el sistema de concurso-oposición, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062394)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre).

Conforme determina la base XI, el proceso selectivo de ingreso consistirá en un concursooposición, el cual se realizará según lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Por su parte, la base XXIII, apartado 23.1, dispone que serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los apartados y subapartados contemplados en el anexo V, correspondiendo su valoración a las Comisiones de Baremación a que alude la base VII.

Por último, la base XXIV, apartado 24.1, establece que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declarará aprobado el baremo provisional de la fase de concurso.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada, con carácter provisional, la valoración de méritos de la fase de concurso, de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso extraordinario a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.

El listado conteniendo la valoración de méritos provisional de la fase de concurso expresará la puntuación obtenida por cada persona participante, en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de méritos evaluables de oficio.

Segundo. Ordenar la publicación del baremo provisional de méritos de la fase de concurso, así como el listado de las personas aspirantes que deben realizar subsanación de los méritos presentados, en el Portal PROFEX (http://profex.educarex.es), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra la valoración de méritos provisional, cualquier persona aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las citadas subsanaciones y reclamaciones habrán de ser cumplimentadas y presentadas de forma telemática siguiendo las indicaciones que se publicarán en el portal PROFEX (http://profex.educarex.es).

Cuarto. Estudiadas las solicitudes de reclamación y subsanación presentadas, esta Dirección General dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Mérida, 9 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente, PD, Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto), DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023. (2024062396)

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 (DOE núm. 81, del 28 de abril), de la Dirección General de Personal Docente, se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La base VI de la convocatoria establece en su apartado 6.2 que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declarará aprobado el baremo provisional de méritos. Por su parte, el apartado 6.1 dispone que serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los apartados y subapartados contemplados en el anexo II, correspondiendo su valoración a la Comisión de Baremación a que alude la base IX.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobado el baremo provisional de méritos del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de oficio.

Segundo. Ordenar la publicación del baremo provisional de méritos en la dirección de internet http://profex.educarex.es (portal PROFEX), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Tercero. De conformidad con el apartado 6.3 de la convocatoria, se podrá reclamar y subsanar en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Las reclamaciones y subsanaciones podrán tramitarse siguiendo las instrucciones que se publicarán en el portal PROFEX.

La resolución de las reclamaciones y subsanaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleven a definitivas las puntuaciones del baremo de méritos.

Mérida, 9 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente, PD, Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto), DAVID MORENO REGO

. . .

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062355)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas en cada una de las categorías señaladas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud

(https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos desde el número de orden de prelación 11, Ignacio Paniagua Chaves (DNI ***0652**) hasta el número 13, Estefanía López Nevado (DNI ***7047**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.
 - Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Ex-

tremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de julio de 2024.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta *para el año 2024.* (2024062326)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

Segundo. La AEXCID tiene como una de sus herramientas esenciales, la concesión de diferentes tipos de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional, entre ellos, proyectos para desarrollar acciones humanitarias para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener y proteger la dignidad humana, en prevención o en situaciones de emergencia y/o rehabilitación y de acuerdo con Naciones Unidas, bajo los principios de humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad.

Tercero. Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, establece y regula el régimen jurídico de la cooperación para el desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 6 de la ley, el sistema de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará formado por el conjunto de actuaciones orientadas al desarrollo humano sostenible articuladas en torno a, entre otros la acción humanitaria.

Cuarto. La acción humanitaria que desarrolle la Comunidad Autónoma de Extremadura estará formada por el conjunto de actuaciones de ayuda de emergencia a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, particularmente de las mujeres y la infancia, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo.

Igualmente, la acción humanitaria, comprende las actuaciones de post emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere, con especial atención a las mujeres y a la infancia.

Asimismo, constituyen acción humanitaria el acceso con equidad de género a la ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia; la asistencia a personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo; la prevención de desastres; la denuncia de violaciones de los derechos humanos, asociada habitualmente a personas refugiadas, desplazadas internas, apátridas, mujeres, infancia y población LGBTI, así como la defensa de los mismos.

De igual modo podrá tener la consideración de acción humanitaria la asistencia a la juventud, apátridas y otros grupos vulnerables, personas mayores y personal humanitario cuando, como consecuencia de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, vieran vulnerados sus derechos

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Las presentes ayudas se encuentran reguladas por el Decreto 5/2019, de 5 de febrero (DOE n.º 28, de 11 de febrero), estructurado en dos títulos, el primero regula las disposiciones generales y el segundo título las disposiciones específicas, subdivido sistemáticamente en cuatro capítulos, dedica el capítulo IV a las subvenciones a proyectos para Acciones Humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta, ayudas que se convocan en la presente resolución.

Segundo. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, establece y regula el régimen jurídico de la cooperación para el desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 11.2 establece que La AEXCID, como órgano de dirección de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad

internacional, estará adscrita a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

Cuarto. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en su artículo segundo, las competencias en materia de cooperación internacional donde se integra la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como de la documentación que obra en el correspondiente expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicios de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

- 1. El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación de proyectos para acciones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el título I (Disposiciones generales) y en el capítulo IV (Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa) del título II (Disposiciones específicas) del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 28, de 11 de febrero).
- 2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de acciones en materia de acción humanitaria en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad:
 - a. Prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.

- b. Emergencia: atender mediante acciones de asistencia, protección e incidencia a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
- c. Post emergencias y crisis prolongadas: suministrar la asistencia necesaria ante situaciones de desastres naturales o causados por el ser humano, para atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres y a las poblaciones afectadas por crisis crónicas.
- 3. De igual modo, quedan englobadas en esta línea de subvenciones las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitarias.
- 4. Los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria se implementarán conforme a las modalidades de cooperación directa o concertada, previstas en el artículo 3 apartados 1 y 2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- 5. El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos será el indicado en cada uno de ellos.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán tener acceso a la condición de entidades beneficiarias de esta línea de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 4 del mencionado decreto, las siguientes:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solo a efectos interpretativos y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en su caso, haber cumplido con la

obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscritos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquélla que cuente en Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.
- c. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
- 2. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
- b. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
- c. Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- d. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
- 3. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

- Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
- 4. En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Salvo para las agrupaciones de entidades públicas o privadas de los países socios, reunir por sí mismas, cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el punto 1 del presente apartado.
 - b. Las agrupaciones de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro residentes en los países socios sin personalidad jurídica, reunir por sí mismas, los requisitos previstos, para cada una de ellas, en el punto 2 del presente apartado.
 - c. Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y ser única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d. Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.
 - e. Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
 - f. Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo IV) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
 - La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
 - La identificación del representante legal.
 - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD o entidades integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y de no estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El nombre de la entidad coordinadora.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
- El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con certificado, expedido de oficio, por la Dirección de la AEXCID por medio del cual se haga constar la participación concertada o directa de la Junta de Extremadura en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 o 2 del artículo 3, del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.
- b. Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
- c. Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
- d. Prever gastos indirectos no superiores al 5% del total de la subvención solicitada, salvo en el caso de organismos internacionales de derecho público, que podrán representar hasta un 8% del importe de la subvención.
- e. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, contener la indicación de las fechas de inicio y fecha final previstas para el proyecto de las que resulte una duración máxima de ejecución de 12 meses. La fecha de inicio

prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

Cuarto. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100% del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder los 200.000 euros de manera individual y 210.000 euros en el caso de agrupaciones de entidades.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago anticipado y se abonará el 100% de la subvención a la firma de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3.a del Decreto 5/2019 de 5 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones destinadas a entidades no lucrativas estarán exentas de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la intervención.

Las obligaciones de los beneficiarios, así como el plazo y forma de justificación se regirán por dispuesto en los artículos 6 y 14 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, respectivamente.

Sexto. Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación administrativa.

- 1. El plazo para la presentación de solicitudes será, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, que se remitirá desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 30 de diciembre de 2024.
- 2. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado (anexo I) que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación, en el cual se cumplimentaran las siguientes declaraciones responsables:
 - a. Para el caso de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones.
 - No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - En su caso disponer de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 18.d) de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura.

- Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b. Para las Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español, así como sus agrupaciones.
 - No tener obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida obtener la condición de entidad beneficiaria.
 - Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación administrativa:
 - a. Para el caso de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones.
 - Certificado expedido de oficio por la Dirección de la AEXCID, por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura.
 - Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado. (Anexo III).
 - En su caso Acuerdo con el socio local o socios locales, con el contenido de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudadas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 - Para las Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español, así como sus agrupaciones.
 - Certificado expedido de oficio por la Dirección de la AEXCID, por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura.
 - En su caso, estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).

- En su caso, certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente.
- Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
- 4. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado (anexo IV).
- 5. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.
- 6. El órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Hacienda Autonómica siempre que conste la Autorización expresa en la solicitud.

Las entidades que formen parte de una agrupación por su parte deberán expresar mediante modelo normalizado (anexo VIII) su autorización para recabar de oficio dichos extremos.

En el caso de que las entidades solicitantes, o las entidades que formen parte de una agrupación, no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar certificación expedida por el organismo correspondiente que acredite dichos extremos, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

7. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmadas por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/0630522. A la solicitud se acompañará su respectiva copia en formato digital que corresponda a cada tipo de archivo (pdf, doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).

- 8. Las solicitudes deberán de ser presentadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (https://sede.es/SEDE), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 9. Conforme a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no se presentará la solicitud por medios electrónicos en alguno de los registros electrónicos habilitados, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- 10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Séptimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
- 2. El órgano instructor, a la vista del expediente y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Dirección de la AEXCID, como órgano competente de acuerdo con artículo 11.2.f) del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y notificado a los beneficiarios, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

- 2. La resolución de concesión se notificará individualmente, vía telemática, a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Noveno. Financiación.

1. El crédito destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), asciende a la cantidad total de 716.983,16 €, imputándose 715.983,16 € para el ejercicio 2024 y 1.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo al proyecto de gastos 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" y con el siguiente desglose presupuestario:

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2024	AÑO 2025
220070000	G/252C/40000	250.00 €	100,00 €
220070000	G/252C/43200	100,00 €	100,00 €
220070000	G/252C/44000	100,00 €	100,00 €
220070000	G/252C/48000	452.133,16 €	100,00 €
220070000	G/252C/49000	200.400,00 €	100,00 €
220070000	G/252C/70000	500,00 €	100,00 €

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2024	AÑO 2025
220070000	G/252C/73200	500,00€	100,00€
220070000	G/252C/74000	500,00€	100,00 €
220070000	G/252C/78000	61.450,00€	100,00 €
220070000	G/252C/79000	50,00 €	100,00 €
		715.983,16 €	1.000,00€
	TOTAL	716.983,	16,00 €

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito, sin que se perjudique los derechos de los solicitantes y en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Undécimo, Efectos,

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de junio de 2024.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO I Solicitud de subvención

uviere)
NGD de Extremadura
NGD de Extremadura
yecto)

	Donominació	n		TENGA LA AGRU	1 7(01014)		glas (Si las tuviere)
	Denominació	or i				ادا	gias (Si ias tuviere)
	Domicilio a e	fectos de noti	ficacione	e			
	Dominion a c	icolos de rioli	noadione	3			
	C.P. Localidad Provincia						cia
	Teléfono Email a efec				le notifica	ciones	·
	Telelollo				ie nounca		
Datos de la	Web			NIF			Nº Registro ONGD de Extremadura
entidad agrupada	Naturaleza Jurídica		☐ Fur	ociación ndación as (especificar)			
	Fecha de cor	nstitución (dd.	mm/aaaa	a)		•	
	Representant	te legal				DI	NI
	Cargo						
	Responsable	e del proyec	to en Ex	tremadura			
	Cargo			Teléfono		E	Email
			ENTIDA	AD SOCIA LOCA		270)	
(ANA	ADIR TANTAS					; I ())	
	Denominació		IAS LOC	ALES TENGA EL	PROYEC		glas (Si las tuviere)
	Denominació		IAS LOC	ALES TENGA EL	PROYEC		glas (Si las tuviere)
	Denominació Domicilio		IAS LOC	ALES TENGA EL	PROYEC		glas (Si las tuviere)
	Domicilio		CIAS LOC	ALES TENGA EL		Si	
			IAS LOC	ALES TENGA EL			
	Domicilio	on	CIAS LOC	ALES TENGA EL	F	Si	
Datos do la	Domicilio Localidad Departament	on			F	Province	
Datos de la entidad socia local	Domicilio Localidad Departament Número de ic	to, o similar			F	Province País a efect	cia
entidad socia	Domicilio Localidad Departament Número de ic	to, o similar	iscal Tel		F	Province País a efect	os de notificaciones Fecha de constitución
entidad socia	Domicilio Localidad Departament Número de ic Web Naturaleza	to, o similar dentificación f	iscal Tel	léfono ociación ndación	F	Province País a efecto	os de notificaciones Fecha de constitución
entidad socia	Domicilio Localidad Departament Número de ic Web Naturaleza Jurídica	to, o similar dentificación f	iscal Tel	léfono ociación ndación	F	Province País a efecto	os de notificaciones Fecha de constitución dd/mm/aaaa
entidad socia	Domicilio Localidad Departament Número de ic Web Naturaleza Jurídica Representant Cargo	to, o similar dentificación f	iscal Tel	léfono ociación ndación	F	Province País a efect	os de notificaciones Fecha de constitución dd/mm/aaaa

establezca otro plazo.

A. DECLARACIONES RESPONSABLES ¹
Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea
Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.
Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 18.d de la Ley 3/2023 de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura y por tanto cuenta con:
□ SEDE SOCIAL
☐ DELEGACIÓN PERMANENTE ²
en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.
Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español
Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria.
Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 En el caso de agrupaciones de entidades, cada entidad deberá reunir por sí misma los requisitos exigidos. Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.
B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTÓNOMICA (En el caso de agrupaciones las entidades deberán presentar el Anexo VIII)
Autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:
☐ Hacienda Estatal
☐ Seguridad Social
☐ Hacienda Pública Autonómica
En el caso de <u>no autorizar</u> la comprobación de oficio de cualquiera de las justificaciones mencionadas, el interesado deberá aportar certificación expedida por el organismo correspondiente que acredite dichos extremos, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se

C.	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR LA ENTIDAD S	OLICITANTE	
	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y ot sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea	ras entidades	
		SE APORTA	NO PROCEDE *
a)	Certificado expedido por la Dirección de la AEXCID, por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura.		
b)	En su caso, acuerdo con el socio local o socios locales firmado entre las partes conformea lo establecido en el artículo 26.1.a.1 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Modelo orientativo).		
c)	En su caso, documentación acreditativa del socio local conforme a lo establecido en elartículo 28.2.b del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.		
d)	Declaración de la persona responsable del proyecto adscrita a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III).		
e)	Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 4.2.f del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Anexo IV).		
f)	Anexo VIII. Modelo de autorización/certificados de hallarse al corriente (en caso de agrupaciones de entidades).		
	Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en e	l territorio esp	añol
a)	Certificado expedido por la Dirección de la AEXCID, por medio del cual se haga constar la participación de la Junta de Extremadura.		
b)	Estatutos de la entidad conforme a lo establecido en el artículo 28.3.a del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.		
c)	Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia conforme a lo establecido en el artículo 28.3.b del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.		
d)	Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa conforme a lo establecido en el artículo 28.3.c del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.		
e)	Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 4.2.f del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Anexo IV).		

D. DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA AEXCID O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

Identificación del documento	Lugar de presentación	Órgano o dependencia de presentación	Nº expediente	Fecha de presentación
				dd/mm/aaaa

Declaro	que	la	documentación	exigida	у	no	aportada	ya	obra	en	poder	de	la	AEXCID	0	de	cualquier
Administ	raciór	1, y	que no ha sufride	o modific	ac	ión a	alguna des	de s	su pres	sent	ación						

E. DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD (ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL)
Relación de documentación aportada voluntariamente por la entidad:
* ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA ENTIDAD SOCIAL LOCAL

A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

 Fecha de constitución, fecha de apertura de sede o delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización (2.000 caracteres como máximo).

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

^{*} incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

- 5. Experiencia de trabajo en la zona y en el sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).
- 6. Experiencia en acción humanitaria en los últimos 5 años.

TÍTULO DEL PROYECTO	Nº de expediente del proyecto	Administración financiadora	Año	País de intervención	Sector	Importe	Documento que acredita la justificación	Fecha del documento

- 7. Capacidad de gestión y logística en el terreno (3.000 caracteres como máximo).
- 8. Estimación del tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia (sólo para proyectos de emergencia) (3.000 caracteres como máximo).

B. ENTIDAD AGRUPAD	JΑ
--------------------	----

(AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

 Fecha de constitución, fecha de apertura de sede o delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización (2.000 caracteres como máximo).

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

^{*} incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

- 5. Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).
- 6. Experiencia en acción humanitaria en los últimos 5 años.

TÍTULO DEL PROYECTO	Nº de expediente del proyecto	Administración financiadora	Año	País de intervención	Sector	Importe	Documento que acredita la justificación	Fecha del documento

- 7. Capacidad de gestión y logística en el terreno (3.000 caracteres como máximo).
- 8. Estimación del tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia (sólo para proyectos de emergencia) (3.000 caracteres como máximo).

^	_	1		AF	•	_	\sim 1	A 1	-	~ A	п
C. I	Er	NII	U	ΑL	JS	U	GI.	A	LO	CΑ	1 ■

(AÑADIR TANTAS COMO SOCIAS LOCALES TENGA EL PROYECTO)

1. Fecha de constitución, misión de la entidad socia local y relación con la entidad solicitante (2.000 caracteres como máximo).

	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
2. Personal remunerado				
3. Personal no remunerado				
4. Número de socios/as				

5.	Experiencia en g	jestión	de	proyectos	de	acción	humanitaria	у	sectores	en	los	que	trabaja	(2.000)
	caracteres como m	náximo).												

- 6. Relación con las autoridades locales (3.000 caracteres como máximo).
 - 7. Proyectos anteriores de la entidad socia local.

TÍTULO DEL PROYECTO / Nº DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	ZONA DE INTERVENCIÓN	SECTOR	IMPORTE

8. Proyectos anteriores de la entidad socia local implementados junto con la entidad solicitante.

TÍTULO DEL PROYECTO / № DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	ZONA DE INTERVENCIÓN	SECTOR	IMPORTE

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECT	0				
3.1. Datos generales del proyecto					
<u>Título del proyecto:</u>					
País(es) de intervención:	Zona espec	ífica	de intervención:	Área geográfica:	
<u> </u>				<u></u>	
Sector y Subsector Comité de Ayuda	al Desarrollo				
Código y Descripción Sector Principa	ıl del provecto	o Co	mité Avuda al Desa	rrollo (incluva solo uno):	
Código y Descripción CRS Sector Pri	ncipal del pro	yect	to Comité Ayuda al	Desarrollo:	
Orientación estratógica de la Cooper	ación Extram	oño			
Orientación estratégica de la Cooper	acion Extrem	ena			
Ámbito estratégico principal al que	e se orienta	la	Ámbito/s estraté	gico/s secundario/s al/los qu	ie se
intervención presentada:			orienta la interven		
					$\overline{}$
					_
Objetivos de Desarrollo Sostenible					
Objetivos de Desarrollo Sosteriible			T .		
Objetivo de Desarrollo Sostenible p	rincipal al q	ue		arrollo Sostenible secundario a	l que
contribuye el proyecto:			contribuye el proye	<u>ecto:</u>	
Meta del Objetivo de Desarrollo Soste	enible princip	<u>al:</u>			
			ļ.···		
Eacha inicialmente proviete de inic	io dal provoc	40	Eacha inicialmente	prevista de finalización del pro	ove et e
Fecha inicialmente prevista de inic	lo dei proyec	ιο	recha inicialmente	prevista de linalización dei pro	Jyecto
dd/mm/aaaa		*		dd/mm/aaaa	
da/iiii/dada					
*(La fecha de inicio prevista deberá estar d	entro del año al				
que se refiere la convocatoria).					
3.2. Personas y entidades titulares	de derechos,	obli	gaciones y respons	abilidades	
	•		, , ,		
a. <u>Titulares de derechos</u> (2.000 c	aracteres com	o má	iximo).		
Descripción de las personas y enti	idados titular	se de	derechos		
becomposit as tas personas y entr	idados titalar	JJ ut	, derection		
1					

Criterios de selecc	ción de las personas	s y entidades titul	ares de derec	hos		
	bligaciones y/o resp					
	ción de las personas el número de persona					lidades
Nº de Mujeres:	Nº de Hombre	s:	Otras opciones o no binario:		Γotal:	
d. <u>Estimación de</u> <u>proyecto:</u>	el número de persona	as titulares de obl	ligaciones y/o	responsabilida	ades partic	ipantes del
Nº de Mujeres:	N° de Hombre	s:	Otras opciones o no binario:		Гotal:	
e. <u>Estimación de</u>	población destinata	aria indirecta del I	proyecto:			
Nº de Mujeres:	N° de Hombre	s:	Otras opciones on binario:		Γotal:	
f. Estimación de	e la población total d	e la zona:				
Nº de Mujeres:	N° de Hombre	s:	Otras opciones on binario:		Γotal:	
g. <u>Posibles grup</u>	os de población per	judicados por el p	oroyecto:			
3.3. Coste del Proye	ecto (debe coincidir	con el presupues	to):			€
FINANCIADOR	PÚBLICO/ PRIVADO	CUANTÍA	%	PERSONA FÍSICA/JURÍDI	-	SEDE AL/DOMICILIO
AEXCID						
COSTE TOTAL DEL	. PROYECTO					
3.4. Breve descripc	ión del proyecto (3.0	000 caracteres con	no máximo).			

3.5. Contexto y justificación del proyecto (6.000 caracteres como máximo).
a. Descripción de la problemática humanitaria que se pretende abordar. Justificación de la intervención.
b. <u>Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada.</u>
3.6. Equidad de género (5.000 caracteres como máximo).
a. <u>Análisis previo sobre las relaciones de género.</u>
b. <u>Describa de qué manera se contribuirá a la igualdad de género y/o al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres considerando el análisis previo descrito anteriormente.</u>
3.7. Apropiación, alineamiento (4.000 caracteres como máximo).
a. ¿Existe en la zona de intervención algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Públicadel país de intervención que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto?
3.8. Coordinación y complementariedad (3.000 caracteres como máximo).
a. <u>Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes agentes que trabajen en la zona.</u>
3.9. Viabilidad
 a. Indique cuáles son los recursos humanos, logísticos y/o materiales con los que cuenta la entidad solicitante y/o la entidad socia local — aquellos necesarios para el proyecto no incluidos en el presupuesto — (2.000 caracteres como máximo).
b. <u>Viabilidad jurídica</u> (2.000 caracteres como máximo).

- <u>Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).</u>

- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?
- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inventariables con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo a la subvención?

COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto)

4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN			
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE FUENTES DE VERIFICACIÓN VERIFICABLES (IOV) (FV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS
R.1	11R1	FV1R1	

Resultados (RE)	Actividades (A)	Coste (€)
	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)	
	RE. 1	
A1.1		
	RE. 1	
A1.1		

5. ACTIVIDADES

(Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)

Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. Sólo se admitirán aquellos documentos elaborados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Fecha inicio identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
Fecha fin identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
Actividades para el resultado 1 Denominación:	•
(4.000 caracteres como máximo po	or actividad)
Actividad 1.1 - Denominación:	
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)	

3 Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.
 4 Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto.

7. PERSONALY MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1. Personal

7.1.1 <u>Titulación y/o perfil profesional del personal del proyecto, así como criterios de selección</u>

Aporte el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especifique el perfil profesional requerido.

a. Personal local:

Personal contratado por la entidad beneficiaria, sus socias en agrupación o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención.

b. Personal en sede en Extremadura:

Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura.

c. Personal expatriado:

Personal de la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención.

d. Personal voluntario:

Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.

e. Personal becado:

Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria y/o con la entidad socia local.

f. Personal incluido en costes indirectos:

Personal incluido en el apartado de costes indirectos del presupuesto.

7.1.2 Funciones del personal del proyecto

Indique las funciones del personal contratado y voluntario previsto en el proyecto.

a. Personal local:

Personal contratado por la entidad beneficiaria, sus socias en agrupación o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención.

b. Personal en sede en Extremadura:

Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura.

c. Personal expatriado:

Personal de la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención.

d. Personal voluntario:

Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.

e. Personal becado:

Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria y/o con la entidad socia local.

f. Personal incluido en costes indirectos:

Personal incluido en el apartado de costes indirectos del presupuesto.

7.1.3. Tipo de contrato y dedicación

Se deberán especificar el tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial), indicando las horas semanales del contrato y las horas semanales que cada trabajador/a identificado/a dedicará al proyecto. Deberán quedar reflejadas todas las personas que han sido identificadas en los dos apartados anteriores (7.1.1 y 7.1.2).

Personal	Horas semanales jornada completa entidad ⁵	 Horas semanales del contrato	% jornada dedicación al proyecto	Horas semanales de dedicación al proyecto

⁵ Indique el número de horas semanales correspondientes a una jornada completa según entidad.

7.1.4 Servicios técnicos y profesionales

a. En su caso, relacione los diferentes servicios técnicos y profesionales, salvo servicios menores como mensajería, impresión o reparaciones de equipos, previstos en la partida de Servicios técnicos y profesionales. Indique su perfil profesional, así como los criterios de selección.

Aporte el currículum siempre que se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especifique el perfil profesional requerido.

Servicio técnico	Perfil profesional	Criterios de selección

b. En su caso, funciones a realizar por parte de los servicios técnicos y profesionales a contratar.

Servicio técnico	Funciones

7.2. Recursos materiales

7.2.1. <u>Equipos y materiales necesarios para la intervención, sólo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.</u>

Equipo / material	Necesidades

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 8.1. Indique el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).
- 8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.
- 8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

9. Indique los aspectos del proyecto que considere más relevantes, así como cualquier comentario de interés que desee realizar (máximo 3.000 caracteres).

10. PRESUPUESTOS

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ESTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID:

https://www.juntaex.es/temas/accion-social-e-igualdad/cooperacion-para-el-desarrollo

EL COSTE DEL PROYECTO QUE FIGUERE EN EL APARTADO 3.3 ASÍ COMO EL COSTE TOTAL POR ACTIVIDAD DEL APARTADO 4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN, AMBOS EN EL ANEXO I SOLICITUD DEL PROYECTO, DEBERÁN COINCIDIR CON TODAS LAS CIFRAS DE "COSTE TOTAL DEL PROYECTO" QUE APAREZCAN EN EL DOCUMENTO ANEXO I PRESUPUESTOS.

DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES

- A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: Indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁶.
- **A.2.** <u>DESGLOSE PRESUPUESTARIO:</u> Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).
- A.3. (SI PROCEDE) <u>RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.</u>
- **A.4.** <u>DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:</u> Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario.

6 Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

AY	UDAN	IOS A	MEJ	ORAR

Como habé	is podido	observar,	se han	introducido	algunos	cambios	en el	formulario	de solicitud,	respecto	al año
anterior, ter	iendo en	cuenta apo	ortacione	es realizadas	s por las	entidades	, con e	el ánimo de	facilitar la fo	rmulación.	

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.

En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

FIRMA DE LA SOLICITUD					
D/D° CON DOMICILIO EN			, cc	on D.N.I:	
	En	а	de	de	
	EL/LA REPRESE	NTANTE	ELEGAL D	E LA ENTIDAD SOLICITANTE	
	Fdo.:				
	(Será necesario indicar non	nbre y ape	ellidos de la	persona firmante y sello de la entidad)	
	Firma digital				

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a exexcid@juntaex.es. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

ANEXO II INFORME DE JUSTIFICACIÓN

PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

INDICAR SOLO UNA CASILLA:

PREVENTIVA □
EMERGENCIA □
POSTEMERGENCIA CRISIS PROLONGADAS □

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

> Código de identificación: A11027462

	INFORME TÉC	NICO FINAL	
	N° Expediente:		
	I. Datos Ge	enerales	
Título del proyecto:			
Entidad beneficiaria / agrupación:			
País:			
Provincia/Municipio:			
Otras entidades participantes:			
Coste total del Proyecto:			
Subvención de la AEXCID:			
Aportación de la ONGD o Agrupación:			
	Nombre de la	a entidad	Cuantía en €
Otras aportaciones:			
Fecha de inicio del Proyecto:		Fecha de finalización del Proyecto:	
Duración (en meses):			
	Clasificación (Art.13.2 del Decreto 5/2019). Ej. Temporal, presupuestaria, etc.	Sustancial o no sustancial	Día, mes y año de las modificaciones autorizadas por la AEXCID
Modificaciones autorizadas por AEXCID:			
poi ALAOID.			
Fecha elaboración Informe Final			

AEXCID COMPOSITION OF COMPOSITION O	Ē	INFORME TÉCNICO FINAL			
N° Expediente:					
	II. MATRIZ DE F	II. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	тоѕ		
Titulo del proyecto:					
Entidad beneficiaria / agrupación:					
Fecha de inicio:	Fec	Fecha fin:			
Duración (meses):					
OBJETIVO GENERAL (1):					
OBJETIVO ESPECÍFICO (1):	Indicadores Objetivamente Verificables (1)	Indicadores alcanzados al final del periodo informado	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RIESC	RIESGOS/HIPÓTESIS (1)	Comentarios		Comentarios AEXCID	
RESULTADO 1 (1)	Indicadores Objetivamente Verificables (1)	Indicadores alcanzados al final del periodo informado	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RIESC	RIESGOS/HIPÓTESIS (1)	Comentarios		Comentarios AEXCID	
ACTIVIDADES DEL R1 (1)	Cambios destacables	Estado de la actividad		Comentarios	Comentarios AEXCID

RESULTADO 2 (1)	Indicadores Objetivamente Verificables (1)	Indicadores alcanzados al final del periodo informado	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios
RIES	RIESGOS/HIPÓTESIS (1)	Comentarios		Comentarios AEXCID	
ACTIVIDADES DEL R2 (1)	Cambios destacables	Estado de la actividad		Comentarios	Comentarios
RESULTADO 3 (1)	Indicadores Objetivamente Verificables (1)	Indicadores alcanzados al final del periodo informado	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RES	RIESGOS/HIPÓTESIS (1)	Comentarios		Comentarios AEXCID	
ACTIVIDADES DEL R3 (1)	Cambios destacables	Estado de la actividad		Comentarios	Comentarios AEXCID
RESULTADO 4 (1)	Indicadores Objetivamente Verificables (1)	Indicadores alcanzados al final del periodo informado	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RIES	RIESGOS/HIPÓTESIS (1)	Comentarios		Comentarios AEXCID	
ACTIVIDADES DEL R4 (1)	Cambios destacables	Estado de la actividad		Comentarios	Comentarios AEXCID
Comentarios de la entidad sobre algún aspecto de la matriz:	o de la matriz:				
(1) Incluir los datos tal y como aparecen en la última matriz aprobada.	na matriz aprobada.				

cooperaci	INFORME TÉCNICO FINAL EXTERNADIRA	
	III. Incidencias no previstas en la ejecución	del proyecto
Se incluirán tam	o se trata de señalar los cambios más relevantes que han tenido lugar, diferenciando ibién las actividades que no hayan podido ejecutarse, o las que hayan sido ejecutad ntas líneas como sea necesario para cada apartado.	
a) Modificacion	es sustanciales	
Fecha	Motivación	Aspectos que se vieron afectados
b) Modificacion	es no sustanciales	
Fecha	Motivación	Aspectos que se vieron afectados
c) Actividades p	previstas y no ejecutadas	
d) Nuevas activ	idades no previstas inicialmente	

Actividad 3.2.
PERIODO PREVISTO
PERIODO REAL

IN	FOR	ME T	ÉCNI	CO F	INAL	-					
AMA [DETAI	LLAD(O DE	ACTIV	'IDAD	ES AC	IAUTS	LIZAD	0		
ean ne	cesaria	s para	refleja	r los re	sultade	os y ac	tividad	les del	proyec	to	
e amp	liación	, añadi	r tantos	s mese	s com	corre	sponda	a)			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	†	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,									
T	T										
6	AMA [ean nec	AMA DETAI ean necesaria PERIOD le ampliación,	AMA DETALLADO ean necesarias para PERIODO DE le ampliación, añadi	AMA DETALLADO DE A ean necesarias para refleja PERIODO DE INTE le ampliación, añadir tanto	AMA DETALLADO DE ACTIV ean necesarias para reflejar los re PERIODO DE INTERVEN le ampliación, añadir tantos mese	AMA DETALLADO DE ACTIVIDAD ean necesarias para reflejar los resultado PERIODO DE INTERVENCIÓN le ampliación, añadir tantos meses como	ean necesarias para reflejar los resultados y ac PERIODO DE INTERVENCIÓN le ampliación, añadir tantos meses como corre	AMA DETALLADO DE ACTIVIDADES ACTUAI ean necesarias para reflejar los resultados y actividad PERIODO DE INTERVENCIÓN le ampliación, añadir tantos meses como corresponda	AMA DETALLADO DE ACTIVIDADES ACTUALIZAD ean necesarias para reflejar los resultados y actividades del PERIODO DE INTERVENCIÓN le ampliación, añadir tantos meses como corresponda)	AMA DETALLADO DE ACTIVIDADES ACTUALIZADO ean necesarias para reflejar los resultados y actividades del proyec PERIODO DE INTERVENCIÓN le ampliación, añadir tantos meses como corresponda)	AMA DETALLADO DE ACTIVIDADES ACTUALIZADO ean necesarias para reflejar los resultados y actividades del proyecto PERIODO DE INTERVENCIÓN le ampliación, añadir tantos meses como corresponda)

AEX COOPERACIÓN JUNTA DE EX				I	NFORME	TÉCNICO	FINAL				
					V. /	ALCANCE					
		PERSO	ONAS Y ENT	IDADES TITU	JLARES DE DE	RECHOS, R	ESPONSABIL	IDADES Y OBLIGACI	ONES		
							DESCRIPCIÓ	ÓN			
Titulares de dere	chos										
Titulares de oblig	gaciones										
Titulares de resp	onsabilidades										
							PARTICIPACI	ÓN			
				PRE	VISTA				REAL		
		Nº DE M	UJERES	N° DE ⊦	HOMBRES	NO BI	NARIO	N° DE MUJERES	Nº DE I	HOMBRES	NO BINARIO
то	TAL										
IRC AH 1.1	Nº de personas necesidad (NFI intervención :				Total:		Mujeres:	Homb	res:	No binario:	
IRC AH 1.2	Nº de personas directa para ate marco de la inte	nder sus prim			Total:		Mujeres:	Homb	res:	No binario:	
					organizada que ención:	han visto re	forzadas sus		L	ı	
					EFICACIA Y						
Enumere los pro	cesos de cambio	en valores, a	ctitudes, cap	oacidades, co	onocimientos y	/o comporta	mientos que :	se han producido en	as personas tit	ulares de dere	chos:
1											
3											
Señale brevemer	nte què mejoras (en las dimensi	iones de der	echos humai	nos incidirán s	obre las pers	onas titulare	s de derechos:			
				/ · · ·							
Enumere, si prod	cede, los cambios	s legislativos y	y/o en politic	as publicas (que se nayan p	producido:					
1 2											
	cede, los cambios	s legislativos y	y/o en politic	as publicas (en materia de d	derechos hur	nanos de las	mujeres que se haya	n producido:		
1											
2											
	_	_	_	_	_	_	_		_	_	_
					EF	ICIENCIA					
ACTIVI	DADES		COSTE		TIEI	MPO (en mes	es)	PERSONAL IM	PLICADO1		ES Y EQUIPOS IZADOS²
ASTIN	DADLO	Estimado (E)	Real (R)	R/E (%)	Estimado (E)	Real (R)	R/E (%)	Estimado (E)	Real (R)	Estimado (E)	Real (R)
A1. A2.											
A3.											
¿Considera que la lo previsto?	los recursos asig	nados (presu	puesto, tiem	po, personal	y materiales/e	quipos) para	la ejecución	de las actividades, e	seguimiento y	la evaluación s	se han ajustado
En caso de que l	a respuesta sea '	no", explique	io brevemen	ite:							
		_		_	per	TIMENOIA	_		_		
¿En qué medida	la lógica de la ini	tervención (ob	ojetivos, resu	ıltados, activ		RTINENCIA o adecuada e	en relación co	on la vulneración de l	os derechos hui	nanos, desigu	aldades de
Sellero identifica	was y/o problema	adea abordada	a en ras que	se pretendia	illiuli f						
Argumente breve	emente su respue	esta:									

		IMPACTO Y SOSTENIB	ILIDAD		
CAMBIOS Y EFECTOS	POSITIVOS	NEGATIVOS	3	SOSTENIBILIDAD TRAS LA INTERVEN	NCIÓN
PREVISTOS					
NO PREVISTOS					
MEDIOAMBIENTALES					
\(\lambda \).					
Jomo se ha contribuido al aum	ento de capacidades de las	personas titulares de derechos?			
Cuáles son los factores clave (i	nternos v/o externos al pro	yecto) que pueden favorecer o poner e	en riesgo su sostenibilida	1?	
<u>-</u>	,	,, ₁			
-					
-					
		ENFOQUE DE GÉNE	RO		
xplique de qué manera se ha co	ontribuido a la igualdad de g	género y/o al cumplimiento de los dere	chos humanos de las muj	eres:	
Qué mecanismos y/o espacios	(previstos y no previstos) h	nan favorecido la participación de las n	nujeres en cada una de la	s fases del proyecto?	
-					
-					
Que dificultades o barreras (pre	evistas y no previstas) nan	surgido para la plena participación de	las mujeres en cada una d	le las fases del proyecto?	
e					
-					
		ENFOQUE DE DERECHOS	HUMANOS		
eñale hrevemente de qué mane	ra se han seguido los princ	ipios de derechos humanos en las dife		1 '	
gualdad y no discriminación:	The second of th	npico de del conocino manianos en las ant	oromoo ladda aar projecti		
articipación inclusiva:					
Rendición de cuentas ³ :					
		VISIBILIDAD Y COMUNI	CACIÓN		
señale la información requerida	sobre las actuaciones de c	omunicación que se han llevado a cab	o para dar a conocer la in	ervención y sus resultados:	
ACTUACIONES	CANALES UTILIZADOS	AUDIENCIA DEL MENSAJE⁴	REPERCUSIÓN OBTENIDA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	Nº ANEXO
			OBTENIDA		
	VALO	RACIONES GENERALES SOBRE LA E	JECUCIÓN DEL PROYECT	0	
numere los 3 logros más releva	intes:				
-					
-					
numere 3 aspectos de mejora:					
-					
-					
Qué acción innovadora se ha de	esarrollado en el marco del	proyecto? (nombre sólo una)			

Relacione el personal previsto y real que se ha visto implicado en la realización de la actividad (personal en sede, personal voluntario, personal expatriado, servicios técnicos, etc.).
Relacione el material necesario previsto inicialmente para el desarrollo de la actividad y el que efectivamente ha sido necesario para su realización.
Señale brevemente cómo la entidad ha sido capaz de trasladar a la ciudadanía el avance en materia de derechos humanos que ha conseguido el proyecto.
Indique a qué tipo de audiencia ha sido dirigido el mensaje (ejemplo: juventud, población general, autoridades, etc.).

AEXCID COMPRESSION CONTROL OF STRENGARDA INFORME	ECONÓMICO FINAL	
VII. DATOS GENE	RALES INFORME ECONÓMICO	
	Indique fechas y datos solicitados	
a) Fecha de percepción de los fondos Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención, así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que ésta última sea diferente a la del abono.		
b) Fecha de inicio real (Entre el 1 de enero del año al que se refiere la convocatoria y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)		
c) Fecha de finalización		
d) Coste del proyecto (AEXCID + cofinanciación)		
e) Importe de la subvención otorgada por la AEXCID (€)		
f) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID (€)		
g) % Ejecutado/Concedido		
h) Empresa auditoría (si procede)		
i) Otuca firantes de sefinanciación del manuett	(entidad cofinanciadora)	€
i) Otras fuentes de cofinanciación del proyecto	(entidad cofinanciadora)	€

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO CONFORME A LOS MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB: https://www.juntaex.es/temas/accion-social-e-igualdad/cooperacion-para-el-desarrollo

- C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio (sólo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).
- C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos
- C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.
- C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS

Solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste.

Resumen cambiario de los fondos transferidos correspondiente al periodo cubierto del que se informa

Se adjuntarán los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los envíos al socio local de los fondos, así como los tipos de cambio aplicados en la/s transferencia/s bancaria/s (relativos al C.1.b)

También son necesarios, para su correcta justificación, los documentos acreditativos de todos los cambios realizados (relativos al C.1.b)

Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Divisa)	T/C OBTENIDO (Euros/Divisa)
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:

FECHA	IMPORTE DIVISA (Recibida y cambiada)	IMPORTE EQUIVALENTE (Moneda local)	T/C OBTENIDO (Local/Divisa)	T/C OBTENIDO (Euros/Moneda local)
TOTAL	(d)	(e)	(f)	(g)

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)

	SUBVENCIÓN		PERÍODO C	PERÍODO CUBIERTO DESDE HASTA	SDE	
PARTIDAS	APROBADA en	Ga	Gastos Realizados	S		
	EUROS [1]	Fn Fenaña	Otros países	aíses	Total en euros	၀ %
		(Euros)	Moneda Intermedia	Moneda Local	[2]	[3]
A TOTAL GASTOS DIRECTOS						
A.1 Identificación y formulación						
A.2 Terrenos e inmuebles						
A.2.a Adquisición de terrenos / inmuebles						
A.2.b Alquiler de terrenos / inmuebles						
A.3 Construcciones / reformas de inmuebles						
A.4 Equipos, materiales y suministros						
A.4.a Adquisición de inventariable						
A.4.b Alquiler de inventariable						
A.4.c Consumibles						
A.5 Personal						
A.5.a Personal Local						
A.5.a.1 Cash for work						
A.5.b Personal en Sede en Extremadura						
A.5.c Personal Expatriado						
A.5.d Personal Voluntario						
A.5 Personal Becado						

A.6 Viajes, alojamientos y dietas				
A.7 Servicios técnicos y profesionales				
A.8 Funcionamiento				
A.9 Fondo rotatorio				
A.10 Auditoria y Evaluación Final				
A.10.a Auditoría				
A.10.b Evaluación Final				
A.11 Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria				
A.12 Imprevistos				
A.13 Otros gastos				
B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS [4]				
TOTAL GENERAL	h	j	k	m
PORCENTAJE SOBRE TOTALES				

[1] h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.

[2] I = $i + (j \times c) + (k \times g)$ (las letras "c" y "g" se refieren al cuadro C1 Resumen cambiario de los fondos.

[3] $m = (l/n) \times 100$

[4] Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida. En el caso de organismos internacionales de derecho público, podrán representar hasta un 13% del importe de la subvención.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

	Apo	Aportaciones dinerarias	ias	Cotes Total del
PARTIDAS	AEXCID	Entidad Beneficiaria	Otros (especificar)	Proyecto
A TOTAL GASTOS DIRECTOS				
A.1 Identificación y formulación				
A.2 Terrenos e inmuebles				
A.2.b Alquiler de terrenos / inmuebles				
A.3 Construcciones / reformas de inmuebles				
A.4 Equipos, materiales y suministros				
A.4.a Adquisición de inventariable				
A.4.b Alquiler de inventariable				
A.4.c Consumibles				
A.5 Personal				
A.5.a Personal Local				
A.5.b Personal en Sede en Extremadura				
A.5.c Personal Expatriado				
A.5.d Personal Voluntario				
A.5 Personal Becado				

A.6 Viajes, alojamientos y dietas	
A.7 Servicios técnicos y profesionales	
A.8 Funcionamiento	
A.9 Fondo rotatorio	
A.10 Auditoria y Evaluación Final	
A.10.a Auditoría	
A.10.b Evaluación Final	
A.11 Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria	
A.12 Imprevistos	
A.13 Otros gastos	
B TOTAL GASTOS INDIRECTOS [1]	
TOTAL GENERAL	
PORCENTAJE SOBRE TOTALES	
[4] I on another indirented immediately of Is AEVOID on a consequence of 400, 401 immediately de la collection of the	ands at 400 dat immedia da ta authumaida annacalida. En al accas da arranaisment informationalismente da descaba múltica madrán rannocambar

[1] Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida. En el caso de organismos internacionales de derecho público, podrán representar hasta un 13 % del importe de la subvención.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

Todas las hojas de la relación deberán presentarse firmadas por el representante legal de la Entidad. Será obligatorio indicar los números de orden en los justificantes de gasto (que deberán tener su correspondiente justificante de pago) de forma que coincida con exactitud con el cuadro C4 para su eficaz comprobación.

N° de orden Concepto Tipo de N° de documento de gasto [1]			- LCC	TIME OFFICE	0 0 0 0					, leted	and the state of t	and the state of t
orden Concepto Tipo de Nº d documento de gasto [1]			APORIA	APORTACIONES DINERARIAS	KAKIAS					(Details	cofinanciador)	auros por r)
de gasto [1] docum	Proveedor/a	or/a	Fecha		Fecha		Pago en	Pagoen	Total			
	Nombre	AIN.	Gasto	Medio de pago [2]	Pago	Lugar	moneda	moneda	moneda contravalor AEXCID intermedia en euros [3]	AEXCID	Entidad Beneficiaria	Entidad Otros Beneficiaria (especificar)
TAL APORTACIONES DINERARIAS POR COFINANCIADORES												

[1] Tipos de documentos contempiados: facturas, recibos, nóminas y otros documentos acreditativos de gasto ylo pago. [2] Efectivo, cheque o transferencia bancaria. En caso de cheque indicar el número del mismo. [3] En el caso de gastos y/o pagos en euros, sólo rellenar esta columna.



VIII. RELACIÓN DE ANEXOS

Aporte todos los documentos que considere pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla.

N° DE ANEXO	CONCEPTO							
FIRMA DEL INFORME								
Declara de forma responsable:								
Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe.								
	En a de de 20							
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE								
	Fdo.:							
	(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)							

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional pera el Desarrollo, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a eaxició@juntacexe. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibiles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de acrichivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de los distos estos en la normativa de acrichivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la deligicación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al tinteresado, sualvo las excepciones previstas en el articulo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de suo a bispeción legal aplicable al responsable del Tratamiento A PGPD: (a.1.C.) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una a bisión realizada en triterés público o en el ejercicio de poderes

DIRECTORA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA Código de Identificación A11027462

....., con DNI



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.3.b del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª

		Γ	DECLARA					
1.	Que se encuentra adscrientidad			egación permanente en Extre	emadura de la			
2.	presentado por dicha en Secretaría General de la convocan subvenciones a concesión directa a travé	itidad al ampar a Consejería d a proyectos para és de convocato	o de la Reso e Presidencia acciones hur oria abierta p	olución dededa, Interior y Diálogo Social, panitarias tramitadas por el proara el año 2024, y que, en eguimiento y justificación del m	le 20, de la por la que se ocedimiento de el caso de ser			
3.		Il efecto, suminis	strará a la AE	proyecto mencionado sea estim KCID de la Junta de Extremadu				
4.	Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.							
	E	ina	de	de 20				
Fdo.: I	El/La responsable del proye	ecto		V. º B. º: Representante lega	l de la entidad			
D	/D ^a			D/D ^a				



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO IV

MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En	a	_de	de 20	-					
REUNIDOS/AS									
De una parte,	D./Dña	_ con d	lomicilio er	, con DN	<u> </u>	, en re	epresentaci	ón de 	
De una parte,	D./Dña	_ con d	lomicilio er	, con DN	l	, en re	epresentaci	ón de	
De una parte,	D./Dña	_ con d	lomicilio er	, con DN	I	, en re	epresentaci	ón de	
(Añadir tantas	como en	tidades	tenga la a	grupación)					
Las partes se i	reconoce	en con c	apacidad y	legitimidad pa	ıra conveniı	r, a cuyo efe	ecto;		
				EXPONEN					
1 Que el obje de obtener la o de febrero, po cooperación in 2024, de acue	condiciór or el qu nternacio	n de ber le se e nal para	neficiario de stablecen n el desarr	e las ayudas c las bases reç ollo, así como	onvocadas guladoras	mediante D de las ayu	0ecreto 5/20 das en ma	019, de 5 ateria de	
			oara el d ompetitiva.	lesarrollo med	diante pro	cedimiento	ordinario	de	
			a la ciudao mpetitiva.	danía global n	nediante p	rocedimient	o ordinario	de	
				sarrollo, invest de concesión					



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Presidencia,

Consejería de Presidencia Interior y Diálogo Social

	Acción humanitaria mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
Autónoma de reguladoras p personas juríd	ículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases odrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de icas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la
sin ánimo de	tidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo:
	ACUERDAN
	esente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el ero de acuerdo con las siguientes
	CLÁUSULAS
	partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria el expositivo primero.
Segunda Las	s partes identifican como representante legal de la agrupación a
individualment cada uno de especial, decla	la firma del presente acuerdo los/las representantes de las entidades declaran e y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto de Bases Reguladoras. En aran no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de
	ntidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de nternacional para el Desarrollo será
entidades que en relación a l	idad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro a actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las dministrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.
	ombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones eficiario de la subvención corresponda a la agrupación
	ntidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes de la porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:
•	



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Séptima.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 6.12 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

Octava.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En	а	de	de 20	
EL/LA REPRESENTANTE LE DE LA ENTIDAD	EGAL		EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Fdo.:			Fdo.:	
(Será necesario indicar nomb apellidos del/la firmante y sello de la		ар	(Será necesario indicar nombre y oellidos del/la firmante y sello de la er	

*El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO V COMUNICACIÓN DE INICIO y CUENTA EXCLUSIVA

PROYECTOS DE: □ COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO □ EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL □ INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN □ ACCIÓN HUMANITARIA	REGISTRO DE ENTRADA
PROCEDIMIENTO DE:	
☐ CONCURRENCIA COMPETITIVA☐ CONCESIÓN DIRECTA	
Entidad beneficiaria:	
Nombre del proyecto:	
Nº de expediente administrativo:	
De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 5/201 la obligación de notificar la fecha real de inicio de	
La presente comunicación cumplimentada debe indicado en la correspondiente resolución individu	
Fecha de recepción de la subvención:	
Fecha real de inicio del proyecto subvencionado:	
Fecha de fin del proyecto subvencionado:	

Salvo los casos previstos en el artículo 6.12 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria deberá depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Indique en el siguiente recuadro el número de cuenta bancaria exclusiva abierta para el proyecto subvencionado:

C.C.C. de la cuenta exclusiva del proyecto:	
En adede 20	
Representante legal de la entidad beneficiaria	
Fdo.:(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)	



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO VI SOLICITUD DE CONFORMIDAD

	CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID	RO DE	DE ENTRADA		
Dec	reto 5/2019, de 5 de febrero		Año convocatoria:		
1	NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		L		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Títul	lo:		N.º de expedi	ente:	
3	DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVAL	LUACIÓN			
	nbre de la persona física o jurídica propuesta para zar la evaluación:				
Cos	te propuesto de la evaluación:				
4	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA EN	NTIDAD SOLICITANTE			
En c	cumplimiento del artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5	de febrero la entidad ap	orta:		
Dec pers para reali de p					
apaı	rículum vitae de la persona física o jurídica propuesta rezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resal citud de conformidad.	a para realizar la evalua tando las de los dos añ	ción, ei os pre\	n el que vios a la	



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.								
Términos de referencia de la prestación de servicio.								
Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad:	_							
	Ш							
5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
D/D ^a , con D.N.I:en	n final de 20							
Fdo.:								
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)								

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a aexcid@juntaex.es. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al r



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO VII

MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

CONTENIDO

- I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO.
- II. INTRODUCCIÓN.
 - II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL.
 - II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN.
- III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS.
- IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN.
- V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.
- VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
 - VII.1. ESTRUCTURA.
 - VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD.

VIII.EQUIPO EVALUADOR.

- IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN.
- X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO									
Título del Proyecto				N° Expediente					
Entidad Beneficiaria									
NIF									
Contraparte Local									
Modalidad de									
concesión de la									
subvención									
Lugar de ejecución			País						
Fecha de resolución		Fecha ini	cio proyecto						
concesión		Fecha fin	proyecto						
Subvención AEXCID		Coste tot	al del						
concedida		proyecto							

II. INTRODUCCIÓN

II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes¹.

Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo, la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los objetivos y ámbitos estratégicos del Plan General 2024-2028 de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS

- Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.
- Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales, temporales, sociales y temáticas o sectoriales.
- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluidas las personas titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.

¹ OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
 - Matriz de Planificación.
 - Informe de seguimiento e informe final.
 - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
 - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
 - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
 - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
 - Implementación del proyecto.
 - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
 - Apropiación.
 - Alineamiento.
 - Armonización-Complementariedad.
 - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización de la evaluación serán al menos:
 - Estudio de gabinete: el análisis documental.
 - Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).
- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

Fases de la Evaluación		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Productos
Evaluación	Establecimiento del Plan de trabajo							Plan de trabajo definitivo
Evalu	Estudio de Gabinete							Informe preliminar
Estudio de l	Trabajo de Campo							Memoria de campo
	Informe de Evaluación							Informe borrador e Informe Final
Comunicación de resultados	Difusión de los resultados							Materiales divulgativos, audiovisuales

VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

VII.1. ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

- 1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
- 2. Resumen ejecutivo que incluye:
 - Descripción breve del proyecto.
 - Contexto y propósito de la evaluación.
 - Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

- 3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
- 4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
- 5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
- 6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.
- 7. Análisis del impacto de género de la intervención evaluada.
- 8. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
- 9. Recomendaciones de la evaluación.
- 10. Lecciones aprendidas.
- 11. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
- 12. Anexos:
 - TdR.
 - Itinerario.
 - Lista de personas entrevistadas.
 - · Resumen de visitas de campo.
 - Lista o matriz de documentos revisados.
 - Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
 - Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte). Debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y personas titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones.



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No haya tenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad, independencia y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime oportuno.
- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.
- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
 - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
 - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
 - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
 - Plan de trabajo que respete estos TdR.
- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

- Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
- Oferta económica.
- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS

Establecer:

- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Presidencia,

Interior y Diálogo Social

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN / CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE

D./Dña	, con domicil	con io en			, en	representación	de
como entidad integral condición de beneficia febrero, por el que se ción internacional par- ciones humanitarias tr ria abierta para el año	mte de la agrup ario de las ayud e establecen las a el desarrollo, ramitadas por e	ación las, coi s base y en la	sin person forme a l s regulado a convoca	o establecid oras de las toria de sub	lo en el [ayudas o venciono	Decreto 5/2019, de en materia de coc es a proyectos pa	e 5 de pera- ra ac-
AUTORIZO al órgano las obligaciones frente		cabar c	le oficio e	certificado	acreditat	ivo del cumplimier	nto de
☐ Hacienda E	statal						
☐ Seguridad S	Social						
☐ Hacienda P	ública Autonóm	ica					
***En el caso de no anteriores, deberá correspondiente.							
En		а	de		de	20	
	EL/LA		RESENTA LA ENTIC	NTE LEGAL)AD	-		
(Será neces	Fd s <i>ario indicar no</i>		apellidos		nte y sell	lo de entidad)	

DIRECTORA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA Código identificación A11027462

EXTRACTO de la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024. (2024062397)

BDNS(Identif.): 773826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero, Beneficiarios.

Podrán tener acceso a la condición de entidades beneficiarias de esta línea de subvenciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

- a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 de artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas tienen como objeto la financiación de acciones en materia de acción humanitaria en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad:

a. Prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.

- b. Emergencia: atender mediante acciones de asistencia, protección e incidencia a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
- c. Post emergencias y crisis prolongadas: suministrar la asistencia necesaria ante situaciones de desastres naturales o causados por el ser humano, para atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posterior a desastres y a las poblaciones afectadas por crisis crónicas.

De igual modo, quedan englobadas en este decreto las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 28, de 11 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100% del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder los 200.000 euros de manera individual y 210.000 euros en el caso de agrupaciones de entidades.

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma (CA), asciende a la cantidad de 716.983,16 €, imputándose 715.983,16 € al ejercicio 2024 y 1.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo al proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" y Centro Gestor 220070000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD 2024:

Aplicación presupuestaria G/252C/40000: 250,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/43200: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/44000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/48000: 452.133,16 €

Aplicación presupuestaria G/252C/49000: 200.400,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/70000: 500,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/73200: 500,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/74000: 500,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/78000: 61.450,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/79000: 50,00 €

ANUALIDAD 2025:

Aplicación presupuestaria G/252C/40000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/43200: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/44000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/48000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/49000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/70000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/73200: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/74000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/78000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/79000: 100,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de diciembre de 2024 a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se remitirá desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria. También estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/0630522

Mérida, 28 de junio de 2024.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL

. . .

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EXTRACTO de la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062376)

BDNS(Identif.): 773057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora

de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 100.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000€ por proyecto y tendrán consideración de minimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado e n el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000€ por proyecto y no tendrán la consideración de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062377)

BDNS(Identif.): 773059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos

establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 100.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000€ por proyecto y tendrán consideración de minimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.000€ por proyecto y no tendrán la consideración de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062378)

BDNS(Identif.):773062

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 250.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable, con el límite máximo de 200.00€ por proyecto y tendrán la consideración de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN

MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024062379)

BDNS(Identif.):773165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio económica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica. (2024062380)

BDNS(Identif.): 773168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio económica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones rurales. (2024062381)

BDNS(Identif.): 773166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Renovación de poblaciones rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio económica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024062382)

BDNS(Identif.): 773167

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062383)

BDNS(Identif.): 773197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos de la actuación de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062384)

BDNS(Identif.): 773198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos de la actuación de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

EXTRACTO de la XII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADIC-HURDES para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062385)

BDNS(Identif.): 773199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos de la actuación de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para

ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024062358)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:



- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3716 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 7.000.320 € para un total de 767 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:



- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adiconal de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.



Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.01: 'Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de



la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de junio de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
CELIA DERECHO MONTES



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024062359)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022 de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

 Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre.



— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder trabajadoras autónomas relacionalas personas а el anexo de presente resolución, disponible dirección das la en la https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3717 subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.503.220 € para un total de 157 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adiconal de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.01: 'Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de junio de 2024.

La Secretaria General de Empleo, PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023),

CELIA DERCHO MONTES



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar situaciones de emergencia, de carácter extraordinario o derivadas de una mayor demanda estacional o temporal, y se aprueba la primera convocatoria. (2024062356)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar situaciones de emergencia, de carácter extraordinario o derivadas de una mayor demanda estacional o temporal, y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquier de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgal.presidencia@juntaex.es

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de publicar la convocatoria de las citadas subvenciones, en post de que los municipios y entidades locales menores de Extremadura, como entidades beneficiarias, puedan, tras su entrada en vigor con la mayor celeridad posible, formular las correspondientes solicitudes con las que dar cobertura a las distintas situaciones excepcionales a abordar. Permitiéndose, asimismo, la ejecución de los créditos presupuestarios dispuestos para el año 2024, cumpliendo para ello con los plazos marcados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Administración Local, Paseo de Roma, s/n., Módulo E-Edificio "Narges Mohammadi", 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-pids

Mérida, 4 de julio de 2024. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

. . .

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su convocatoria única. (2024062400)

De acuerdo con los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y, con el apartado 3 del artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los ciudadanos tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

El apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos, que podrán incorporar la convocatoria de las mismas, se tramitarán por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados durante un plazo común de siete días naturales.

Por tanto, una vez elaborado el proyecto de Decreto de bases reguladoras de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas, que incorpora su convocatoria única,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sia.dgpac@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias

de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Paseo de Roma, s/n, de Mérida (Badajoz). Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds

Mérida, 10 de julio de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ. PS, El Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, (Resolución de 17 de agosto de 2023, DOE n.º 162, de 23 de agosto), VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

ANUNCIO de 26 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024081131)

Mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

El 25 de enero de 2022 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, modificado por el Decreto 54/2023, de 17 de mayo (DOE n.º 118, de 21 de junio de 2023).

El artículo 20 del citado decreto, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención sus importes individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Anexo I: Subvenciones concedidas Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.













El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 120110000/G/333A/78000 del proyecto de gasto 20210403 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Las acciones contempladas se encuentran financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), y transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.











ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN EL SECTOR RESIDENCIAL

(Decreto 145/2021, de 21 de diciembre)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
AC-22-P6-0353	BEATRIZ DIAZ CAMPOS	***6622**	6.600,00 €
AC-22-P6-0361	SORAYA DE LA FLOR CARRETERO	***6410**	3.000,00 €
AC-22-P6-0362	ROXANA FRANCO SANCHEZ	***5153**	3.000,00 €
AC-22-P6-0379	PEDRO MURILLO PAREDES	***0841**	4.830,00 €
AC-22-P6-0381	SALVADOR MANUEL HORRILLO BOSCH	***4142**	6.600,00 €
AC-22-P6-0385	MANUEL BEDMAR DE LA CRUZ	***2058**	4.830,00 €
AC-22-P6-0393	FRANCISCO VALLEJO SANCHEZ	***2547**	6.600,00 €
AC-22-P6-0404	MARIA MERCEDES GUILLEN LOZANO	***9879**	3.000,00 €
AC-22-P6-0405	ANTONIO PARADA PEREZ	***5934**	3.000,00 €
AC-22-P6-0406	JUAN JOSE YUSTE MARIN	***8418**	6.600,00 €
AC-22-P6-0410	VERONICA SAEZ GONZALEZ	***7315**	6.600,00 €
AC-22-P6-0422	DIEGO ESTEBAN CLAVERO PEREZ	***7141**	3.000,00 €
AC-22-P6-0426	JESUS ENRIQUE CASADO DE LA MARTA	***5768**	6.600,00 €
AC-22-P6-0446	JOSE MANUEL MENDEZ BOZA	***7955**	6.600,00 €
AC-22-P6-0453	JOSE VICENTE ALFARO SANCHEZ	***3682**	3.000,00 €













ANUNCIO de 4 de julio de 2024 sobre notificación de resolución única en relación con las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección, año 2024. (2024081132)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la convocatoria 2024.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que la dicta, bien ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Al listado de explotaciones afectadas mediante identificación REGA, especie autorizada y puntuación obtenida, así como el texto íntegro de la resolución única se podrán consultar accediendo a la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntaex.es/w/5544

Mérida, 4 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Sanidad Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.

ANUNCIO de 4 de julio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Grúas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9591. (2024081138)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT 4861-07-"Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind"., de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5014 (zona de Grúas Eugenio), en el término municipal de Plasencia (Cáceres).
- 2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9591.
- 4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind"., entre los apoyos 5011 y 5014 de la misma, para mejorar las condiciones de seguridad de la línea y corregir anomalías de distancia, con el consecuente desmontaje del tramo de LAMT a soterrar y sustancial mejora del suministro eléctrico en la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de nueva LSMT.

- Origen: Apoyo 501 existente de la LAMT "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind"., en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo (en la cara opuesta al existente actualmente).
- Final: Apoyo 5010-1 de la LAMT "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind,", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo (a instalar según otro proyecto para alimentar al futuro CT cliente "Avda. Alemania 19" N.º 921300046).

- Línea subterránea de simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Longitud del conductor: 0,716 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Se desmontará el tramo de la LAMT "Plasencia 1" entre los apoyos 5010-1 y 5014 existentes de la misma en una longitud de 487 m, así como los apoyos 5011, 5012, 5012-1 y 5013 intermedios.

Emplazamiento: Terreno privado, Ref. catastral 7126158QE4372E, avda de Alemania y calle Adelardo López de Yarda.

- 6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9591

					AF	AFECCIÓN	ÓN		
	FINCA			PROPIETARIO APOYOS	APOYO	S	LSMT	ΤŅ	OCUPAC TEMP.
Ref. Catastral	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad m ² Long. m ²	B ₂	Long.	m ₂	m²
7126158QE4372E CION ZONA SUR cia Industrial MAQUINAR., SL	CR CIRCUNVALA- Plasen- Urbano TRANSP. AUT. Y CION ZONA SUR cia Industrial MAQUINAR., SL	Plasen- cia	Urbano Industrial	TRANSP. AUT. Y MAQUINAR., SL		1	205,00	410,00	205,00 410,00 1.025,00

ŝ

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del plazo del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062401)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de decreto de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado mediante Resolución de 1 de julio de 2024, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto de decreto.

Segundo. El horario y lugar de presentación del proyecto de Decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en calle Antonio Rodríguez Moñino, 2A, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/trasnsparencia/web/c-syss

Mérida, 11 de julio de 2024. La Secretaria General, M.ª DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024062357)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular alegaciones o las propuestas que consideren convenientes.

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por el cumplimento de los plazos previstos anualmente para la puesta en marcha y ejecución del objeto de las presentes bases, contemplando la publicación de la correspondiente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes, así como la valoración de las mismas, la concesión y la ejecución de las actividades que tendrán lugar en el segundo semestre de 2024. Por todo ello, se hace imprescindible la publicación de las presentes bases reguladoras en el primer semestre del año 2024.

Las alegaciones o propuestas podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.gfmr@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10 horas a 14 horas en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, sita en la avenida de Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, Módulo 1, planta 4.a, 06800 Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la dirección web:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-gfmr

Mérida, 5 de julio de 2024. La Secretaria General, M.ª AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO.

ANUNCIO de 2 de julio de 2024 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde parcial del monte público n.º 100, denominado "Sierras de Pinofranqueado", ubicado en el término municipal de Pinofranqueado, provincia de Cáceres. (2024081133)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde parcial del monte "Sierras de Pinofranqueado", n.º 100 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Pinofranqueado y propiedad del municipio de Pinofranqueado, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado o desde la recepción de notificación directa escrita, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, calle Arroyo de Valhondo, 2 y en el Ayuntamiento de Pinofranqueado sito en Plaza Reina Victoria, n.º 1, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 2 de julio 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, PS, La Secretaria General (Resolución de 20 de octubre de 2023, DOE n.º 213, de 7 de noviembre), M.ª AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO.

• • •

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de 5 de julio de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2024081134)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados con fecha 13 de julio de 2024.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Jóvenes y Deportes (avda Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 1.ª, en Mérida) y en el de esta Federación (carretera de Cáceres, km 3, en Badajoz), así como en su página web www.fedexjudo.com

Badajoz, 5 de julio de 2024. Presidente de la Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados. JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 5 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 2024. (2024AC0068)

Con fecha 11 de julio de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la con-









vocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132 de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Fruit Attraction 2024

Código de la acción de promoción: FI24FAT

Madrid (España), del 8 al 10 de octubre de 2024.

https://www.ifema.es/fruit-attraction

Segundo. Beneficiarios.

- Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.









Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

- 1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, Fruit Attraction 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):
 - Sectores objetivo Zona "Fresh Produce":
 - 41 Industria de productos alimenticios y bebidas.
 - 61 Comercio al por mayor. (salvo los grupos 616, 617,618 y 619 propios de la Zona "Industria Auxiliar").
- Sectores objetivo Zona "Industria Auxiliar":
 - 61 Comercio al por mayor. (salvo los grupos 611,612,613,614 y 615 propios de la Zona "Industria Fresh Produce").
 - 91 Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
 - 84 Servicios prestados a las empresas.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.









Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA FRUIT ATTRACTION 2024	26 Divididos en: 23 beneficiarios en Zona "Fresh Produce" 3 beneficiarios en Zona "Industria Auxiliar"	 Derechos de participación o preinscripción. Alquiler de suelos y espacios comerciales. Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios. Pases de acceso, acreditaciones y entradas. Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual. Decoración, limpieza y suministros. Inserción en catálogos oficiales. Servicios profesionales de asistencia. Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación. Material promocional y/o informativo. Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023. 	8.205,15 €









El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 8.205,15€ por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU www.extremaduraavante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

- a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:
 - Polígono Industrial El Prado, c/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.
 - Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

 b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:









- 1.1. Para personas físicas:
 - a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
 - b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.
- 1.2. Para personas jurídicas:
 - a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
 - b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
 - c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.
- 1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:
 - a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
 - b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
 - c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
 - d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - e) Declaración responsable del anexo II.
 - f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.
- 3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.









Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
- 2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:









- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- 1. Criterios generales de valoración:
 - a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

Subsectores preferentes Zona "Fresh Produce":

- 415 Fabricación jugos y conservas vegetales.
- 612.3 Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.
- 612.2 Comercio mayor cereales, plantas, abonos, animales.

Subsectores preferentes Zona "Industria Auxiliar":









- 911 Servicios agrícolas y ganaderos.
- 843.1 Servicios técnicos de ingeniería.
- 616.6 Comercio al por mayor de productos químicos industriales.
- 617.6 Comercio al por mayor de maquinaria agrícola.
- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.
- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.









- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.
- d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:
 - Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
 - Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
 - Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades, comprendidas en el programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUA-LIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

- 2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.









3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

 Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

- 2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
 - Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.
- 3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.
 - En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado 1 -Datos de identificación del solicitante (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado 2.
- 4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.









- 5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
- 6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
- 7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
- 8. Las renuncias de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto









en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.









- 2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- 3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

- 1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
- 2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.
- 3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:









ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA FRUIT ATTRACTION 2024	213.334,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de julio de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.











ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)											
NIF/NIE	F	Razón social / Nombre y apellidos									
Domicilio Fiscal											
País			Comu	munidad Autónoma			Provincia				
Municipio					Código postal		Ap	Apartado de Correos		OS	
Tipo vía	١	Nombre vía púb	lica				Tipo núm.	Νú	Número Calificación núme		Calificación número
Bloque	F	Portal	Es	calera		Planta	B	Pu	ierta		
1.1 DATOS DE CO	ONTA	СТО									
Teléfono		Móvil		Correo ele	ctróni	ico					
2. DATOS DE NO											
Cumplimentar e	n cas	o de ser distint	os del	domicilio fi	scal, c	si el c	lomicilio fisca	l se	encuent	ra fuera	de Extremadura.
País			Com	unidad Aut	Autónoma			Provincia			
Municipio						Có	digo postal		Apartado	de Cor	reos
Tipo vía	Noml	ore vía pública			Tipo núm.			Número	Califica	ción número	
Bloque	Ро	rtal	Esca	lera		Pla	anta		Puerta		
3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)											
NIF/NIE	Nombre y apellidos										
4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE											
Nombre complet	to ac	ción de promoc	ión:								
Código de la acci	Código de la acción de promoción:										











5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Si el solicitante es persona física:

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:
 - *: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos			
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU		
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.		
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.		
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.		
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.		
Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos: Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos: Nombre y Apellidos:

Firmas











ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS	DE IDENTI	FICACIÓI	N DEL SOLICITANTE (EMP	RESA O CORRESP	ONDIENTE)		
NIF/NIE	NIF/NIE Razón social / Nombre y apellidos							
2. ACTIVII	DAD PARA	LA QUE	SE SOLICITA LA AYUDA EN	N ESPECIE				
Nombre o	ompleto a	cción de	promoción:					
	la acción							
3. SUBVEN	ICIONES O	AYUDAS	PÚBLICADAS PARA LA A	CTIVIDAD				
sancionad Extremadu	or previsto ura:	en el T	n, como persona interesa ítulo IV de la Ley 4/2022	2, de 27 de julio,	de raciona	alización y simp	lificación adminis	strativa de
El Solicitan	ite deciara	naber so	licitado otras ayudas púb	licas o subvencior	ies destina	idas a esta activi	idad objeto de soi	icitua:
_	NO irmativo o	specifica	r a continuación las ayuda	as solicitadas nara	la activida	ud ahiata da sali	citud:	
Lii caso an	Convocat		Organismo	Nº expediente	S/C/P	Fecha dd/mm/aaaa	Importe	
						au, min, audu		
(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos. (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).						mos.		
4. AYUDA	S ACOGIDA	AS AL RÉG	GIMEN DE MÍNIMIS (REG	LAMENTO UE 202	23/2831, d	e 13 de diciemb	re de 2023)	
El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:								
☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimis para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.								
☐ Declaro no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimis.								
Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.								

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas la Orden de 6 de julio de 2023 y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:











- Tiene la consideración de PYME
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que
obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultaneas
a la presente.
ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la

Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

□ AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediter que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la <u>Hacienda del Estado</u> .
■ NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediter que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por elle certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
□ AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediter que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> .
■ NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediter que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
☐ AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediter

que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.













NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten
que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que
APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad
Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos			
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU		
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.		
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.		
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.		
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.		
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es			

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

, ,	Firmas:	, .
Nombre y Apellidos:		Nombre y Apellidos:
Nombre y Apellidos:		Nombre y Apellidos:
Fecha de la/s firma/s:		









1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

Nombre completo acción de promo	ción:
Código de la acción de promoción:	
2. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	











3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. D	3. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
El be	eneficiario declara:			
	Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.			

Información BÁSICA sobre Protección de Datos			
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU		
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.		
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.		
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.		
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.		
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:	Nombre y Apellidos:
Nombre y Apellidos:	Nombre y Apellidos:

Firmas:









EXTRACTO del Acuerdo de 5 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction, para el ejercicio 2024. (2024AC0070)

BDNS(Identif.):773675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Fruit Attraction 2024.

Código de la acción de promoción: FI24FAT.

Madrid (España), del 8 al 10 de octubre de 2024.

https://www.ifema.es/fruit-attraction.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional De La Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Fruit Attraction 2024.

Importe máximo: 213.334,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 8.205,15 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 26.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre

de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Mérida, 5 de julio de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.